PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 018 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 ENE 2024

Que, con informe N° 004 – 2024-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 08 de enero del 2024, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de LEYDY JOSEFINA TARRILLO CIEZA, por haber laborado como Psicóloga, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de pendientes de pago, el periodo: 17 de abril del 2023 hasta al 31 de diciembre del 2023; en resumen por concepto de vacaciones truncas le corresponde el monto de S/. 2,030.00 (Dos Mil Treinta con 00/100 soles), por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 025 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 08 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de la ex servidora Leydy Josefina Tarrillo Cieza, por el cálculo de vacaciones truncas, por la suma de S/ 2,030.00 (Dos Mil Treinta con 00/100 soles)

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **OTORGAR** por única vez a la ex servidora LEYDY JOSEFINA TARRILLO CIEZA, identificada con DNI N° 45093787, el importe de **S/ 2,030.00 (Dos Mil Ochocientos Treinta y Tres con 33/100 soles),** por concepto de Vacaciones Truncas, por el periodo comprendido desde el 17 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del año 2023, bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la ex servidora LEYDY JOSEFINA TARRILLO CIEZA y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 018 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 ENE 2024

VISTOS:

El Informe N° 025 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 08 de enero del 2024, el Informe N° 004 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 08 de enero del 2024, y la solicitud de fecha 03 de enero del 2024 presentada por la ex servidora Leydy Josefina Tarrillo Cieza y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 03 de enero del 2024, la ex servidora Leydy Josefina Tarrillo Cieza solicita pago de vacaciones truncas, dado que ha iniciado a laborar desde el 18 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, cuyo tiempo de servicio es de 08 meses y 18 días, en tal sentido solicita el cálculo y pago oportuno de los beneficios que le corresponde;